



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 07 de Noviembre de 2022

**CARTA N° -2022-ITP/SG**

Señor

**ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET**

[rfsgueudet@gmail.com](mailto:rfsgueudet@gmail.com)

Calle Hermano Lobo N° 195 Dpto. 101, San Borja – Lima  
Lima .-

**Asunto :** Solicitud de defensa legal  
Carpetas Fiscal N° 506015506-2020-187-0

**Referencia :** PROVEIDO N° 002510-2022-ITP/OAJ (07Noviembre2022)

---

Me dirijo a usted a fin de saludarlo y dar atención a su carta notificada al ITP con fecha 27 de octubre de 2022, mediante la cual solicitó el beneficio de defensa legal, en virtud del Artículo 35° inciso I), de la Ley del Servicio Civil N° 30057.

Al respecto, luego de haber sido evaluada su solicitud por la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", se informa que ésta es inadmisibles, por carecer de los siguientes requisitos de Admisibilidad que señala el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, que son:

- Solicitud conteniendo la información de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.
- Compromiso de Reembolso.
- Propuesta de Defensa o Asesoría.
- Compromiso de Devolución de Costos y Costas.

En ese sentido se le otorga el plazo máximo de dos (02) hábiles para la subsanación de la omisión de los requisitos exigidos en la Directiva para su admisibilidad.

Atentamente,

**RUBÉN RICARDO NEYRA LENCINAS**  
Secretario General  
Instituto Tecnológico de la Producción

cc: MARCOS ANTONIO LUJAN SÁNCHEZ - Oficina de Asesoría Jurídica

(RNL/kpv)

